



CUERPO DE BOMBEROS LA CONCORDIA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA CONCORDIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VILLEGAS, CON LA FINALIDAD DE ARTICULAR ACUERDOS PARA DESARROLLAR UNA CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS A UN GRUPO DE PRIMERA RESPUESTA ANTE LA INMINENTE LLEGADA DEL FENÓMENO DEL NIÑO.

Comparecen para la suscripción de este convenio, por una parte, el Cuerpo de Bomberos del cantón La Concordia, representado legalmente por su Primera Jefa, Srta. Adriana Elizabeth Mendoza Cuaces, y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Villegas, representado por su Presidente, Sr. Oscar Lenin Gaibor Luna; y, suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.2. El Cuerpo de Bomberos de la Concordia es un órgano Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Concordia, es eminentemente Técnico y destinado específicamente a la Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales contra el fuego, el rescate y salvamento, a la atención en primeros auxilios en casos de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos.

1.3. Las competencias exclusivas de los GAD parroquiales rurales son: 1) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con los GAD provinciales y municipales; 2) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia; 3) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; 4) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; 5) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; 6) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el



Av. Simón Plata Torres y Vía La Abundancia - La Concordia - Ecuador



info@bomberoslaconcordia.gob.ec / cblaconcordia@hotmail.com



2727-235 / 2725-559



CUERPO DE BOMBEROS LA CONCORDIA

carácter de organizaciones territoriales de base; 7) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; 8) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

1.4. Con la aprobación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) en el 2010, se establece la descentralización de la gestión del Estado a través de la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias a los gobiernos autónomos descentralizados, los cuales, además, gozan de autonomía política, administrativa y financiera (Art. 1, Cootad). Para el ejercicio competencial de los gobiernos autónomos descentralizados en general, el artículo 29 del Cootad establece tres funciones integradas: 1) De legislación, normatividad y fiscalización; 2) De ejecución y administración; y, 3) De participación ciudadana y control social. No obstante, el mismo cuerpo legal limita la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales a la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

En ese contexto, el ejercicio efectivo de los GAD depende de su nivel de capacidad institucional, definida por el CNC como el "Conjunto de condiciones y potencialidades organizacionales para impulsar el buen vivir en su territorio mediante el ejercicio de sus competencias, facultades y prestación de servicios de manera eficaz, eficiente, participativa, transparente y articulada" (Báez & Pérez, 2014).

1.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Villegas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1.1. Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

3.1.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto del convenio y la interpretación de los comparecientes.

3.1.3. En su falta se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil vigente y más normativa conexas aplicable a la administración pública.





CUERPO DE BOMBEROS LA CONCORDIA

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación entre el Cuerpo de Bomberos del Cantón La Concordia y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Villegas, con el fin de canalizar y coordinar actividades, que incluyen la administración de los recursos humanos y materiales para tomar medidas preventivas antes de la llegada del fenómeno del niño.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de su naturaleza, las partes se obligan a:

5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Realizar estudios y análisis conjuntos, conforme a las necesidades procedentes del fenómeno del niño.
- Todos los productos perfilados al amparo de éste convenio deberán ser compartidos entre el Cuerpo de Bomberos del Cantón La Concordia y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Villegas.
- Facilitar el intercambio de información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades y resultados esperados en el marco del convenio.
- Las partes se comprometen a solicitar o proponer transferencias de título gratuito de Bienes, de conformidad con las Normas Jurídicas aplicables. (Corresponderá al Cuerpo de Bomberos privilegiar la solicitud que considere más relevante).

5.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VILLEGAS:

- Proporcionar el espacio físico donde se desarrollara la capacitación en primeros auxilios a los candidatos para Voluntarios de la Parroquia.
- Suministrar Uniformes a los candidatos.
- Proveer de un kit de insumos para uso de los Voluntarios.

5.3. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA CONCORDIA:

- Entrega de Extintores, Chubasqueros y herramientas que emplean los Voluntarios.
- Elaborar los procedimientos, protocolos y estándares de actividades a realizar por los Voluntarios.



Av. Simón Plata Torres y Via La Abundancia - La Concordia - Ecuador



info@bomberoslaconcordia.gob.ec / cblaconcordia@hotmail.com



2727-235 / 2725-559



CUERPO DE BOMBEROS LA CONCORDIA

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

6.1. El Cuerpo de Bomberos del Cantón La Concordia nombrará al servidor/a que actuará como administrador/a, dentro del esquema previsto en el presente Convenio, debiendo, para el efecto, notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Villegas mediante comunicación escrita, el nombre del funcionario que dirija la misma, quien actuará como responsable directo de la administración del Convenio.

6.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Villegas nombrará al servidor/a que actuará como administrador/a, dentro del esquema previsto en el presente Convenio, debiendo para el efecto notificar al Cuerpo de Bomberos del Cantón La Concordia mediante comunicación escrita, el nombre del funcionario que dirija la misma quien actuará como responsable directo de la administración del Convenio.

6.3. Las partes acuerdan que el plazo de designación del administrador/a que administrará el presente instrumento es de 48 horas a la firma del mismo.

6.4. Los cambios en la designación deberán notificarse con al menos 48 horas de antelación entre las partes de manera formal.

6.5. Los delegados de las autoridades de cada Institución, se encargarán de coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, manteniendo una permanente comunicación entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral existentes o que pudiesen existir entre las y los servidores públicos de las instituciones intervinientes respecto de la entidad para la que laboran, o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere designado y/o contratado personal que se relacione con la ejecución del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento, sin que estas afecten o generen obligaciones para la otra entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se contará a partir de su suscripción y su plazo de vigencia será por el periodo que dure el fenómeno del Niño.

CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS:

El financiamiento de las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, sin que la suscripción del presente Convenio implique erogación de recursos, compromiso u obligación de





CUERPO DE BOMBEROS LA CONCORDIA

carácter presupuestario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en los siguientes casos:

- a. Mutuo acuerdo
- b. Cumplimiento del plazo
- c. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. La parte que lo alegare deberá notificar el hecho dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el mismo.
- e. Imposibilidad documentada de cumplir el objeto del convenio.
- f. Extinción de una o ambas partes;
- g. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del mismo para lo cual se deberá notificar por escrito con treinta (30) días de anticipación respecto del incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado con base en la firma del presente Convenio, hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, mediante procedimientos alternativos de solución de conflictos, a través de los representantes legales de las suscriptoras del convenio o de sus delegados, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito; y, de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes direcciones:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA CONCORDIA
Dirección: By Pass vía la Abundancia – Puerto Quito (La Concordia)
Teléfono: (02) 2725 559
Email: cblaconcordia@hotmail.com
La Concordia - Ecuador



Av. Simón Plata Torres y Via La Abundancia - La Concordia - Ecuador



info@bomberoslaconcordia.gob.ec / cblaconcordia@hotmail.com



2727-235 / 2725-559



CUERPO DE BOMBEROS LA CONCORDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA
VILLEGAS

Dirección: Av. 12 de octubre frente al Parque central (Las Villegas)

Teléfono: (02) 385 0025

Email: gadprvillegas@gmail.com

La Concordia – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes y las prohibiciones correspondientes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las partes ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente Instrumento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, en el Cantón la Concordia, Ecuador, a los días 08 días del mes de septiembre de 2023.


Srta. Adriana Elizabeth Mendoza Cuaces
JEFA DEL CDB
DEL CANTÓN LA CONCORDIA


Sr. Oscar Lenin Gaibor Luna
PRESIDENTE DEL GAD-PR
LAS VILLEGAS



info@bomberoslaconcordia.gob.ec / cblaconcordia@hotmail.com



Av. Simón Plata Torres y Via La Abundancia - La Concordia - Ecuador



2727-235 / 2725-559